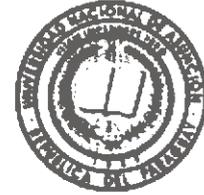




**Acuerdo marco de cooperación entre  
la Universidad de Lleida (Cataluña, España)  
i  
la Universidad Nacional de Asunción  
(Paraguay)**



**REUNIDOS:**

De una parte, el Sr. Pedro Gerardo González González, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), ubicada en San Lorenzo, Paraguay,

Y de otra parte, el Sr. Joan Viñas Salas, Rector Magnífico de la Universidad de Lleida (UdL), ubicada en Lleida, plaza de Víctor Siurana, núm. 1, con NIF Q-7550001-G, España, en su nombre y representación, en adelante la UdL, y según establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este acuerdo.

**EXPONEN:**

1. Que la UNA y la UdL establecen el marco institucional para la realización de programas de estudio y de investigación, para la difusión y el desarrollo científicos, tecnológicos y culturales, y para el intercambio de información y formación universitarias.
2. Que la UNA y la UdL están capacitadas para llevar a término programas y actividades de interés común.
3. Que la UNA y la UdL quieren formalizar estas condiciones en este acuerdo marco de cooperación mutua con el fin de cooperar en programas y actividades para el bien de las dos instituciones y de la sociedad en general.
4. Que las direcciones legales para este acuerdo son: Universidad Nacional de Asunción, Campus de la UNA, San Lorenzo, Paraguay y Universidad de Lleida, Plaça de Víctor Siurana, núm. 1, 25003 Lleida (Cataluña, España).

Por eso, las dos instituciones subscriben el presente acuerdo marco de cooperación que someten a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**Primera: Objetivo**

La UNA y la UdL acuerdan establecer y llevar a término conjuntamente proyectos, programas y actividades en diferentes áreas de cooperación.

**Segunda: Áreas de cooperación**

Las áreas de cooperación son todas aquellas en las cuales ambas partes acuerden la realización de programas específicos.

### **Tercera: Desarrollo de programas específicos**

3.1. Cada programa de cooperación ha de estar sujeto a un acuerdo específico. La cooperación puede incluir todas o algunas de las actividades siguientes:

- Intercambio de personal docente y investigador;
- Intercambio de estudiantes;
- Intercambio de personal de administración y servicios;
- Programas conjuntos de investigación;
- Participación en seminarios;
- Intercambio de documentos científicos y de enseñanza;
- Programas conjuntos de formación.
- Actividades de transferencia de conocimientos.

3.2. Todo acuerdo específico habrá de establecer el alcance concreto del programa, la duración y la posibilidad de renovación.

3.3. Cada una de las instituciones habrá de designar un responsable de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo.

3.4. Cada convenio específico habrá de ser aprobado por las autoridades competentes de ambas instituciones.

### **Cuarta: Financiación**

Todo acuerdo específico habrá de establecer los términos para la contribución de cada una de las partes y el tipo de financiación.

### **Quinta: Duración y alcance del acuerdo**

La duración de este acuerdo es de cinco (5) años, a contar desde la fecha de su firma. Si acabado este período el convenio ha estado inactivo, se considerará definitivamente finalizado. En el caso de actividad, ambas instituciones acuerdan la revisión cinco (5) años después de su firma y sucesivamente cada cinco (5) años.

Ambas partes se reservan el derecho a finalizar este acuerdo de común acuerdo o unilateralmente, mediante notificación escrita con tres (3) meses de anticipación.

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento que lo firmen ambas partes.

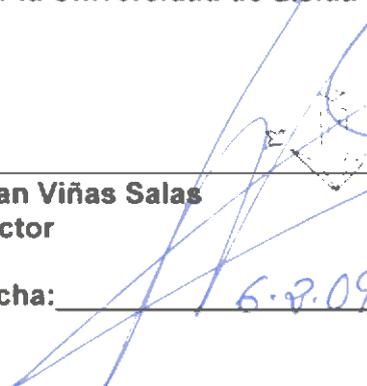
### **Sexta: Lengua de redacción del acuerdo**

La versión original de este documento está redactada en catalán y en castellano.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados más abajo.

**Por la Universidad de Lleida**

**Por la Universidad de Asunción**

  
\_\_\_\_\_  
Joan Viñas Salas  
Rector

  
\_\_\_\_\_  
Pedro Gerardo González González  
Rector

Fecha: 6.8.09

Fecha: 03/03/2009